

31. Marzo 1878.

Copia simple del testamento de D.<sup>a</sup> Angela  
Olives y Olives.

1781. abril. 12

Alcaldes de la Ciudad de Tortosa  
Don Juan de Sureda y Don Juan de Sureda

Número treinta y siete.

En Ciudadela de Menorca día treinta y uno de  
Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. En nome  
bro de Dios. Como nada haya mas cierto que la  
muerte y sea a todos inevitable la hora: Por tanto  
yo Doña Angela Olives y Olives, jurjurada,  
de estado casada, de edad de cuarenta y ocho años,  
hija legitima de los ya difuntos Señores con  
sortes Don Bernardo Magin de Olives y  
Isabella Conde de Torre Saura y de la Señora  
Condesa Doña Francisca de Olives y Segui  
y vecina de esta Ciudad, hallandome en buen  
estado de salud y con el libre y expedito uso de  
mis potencias y sentidos, hago de presente  
testamento publico y unvencabido por mi il  
tima voluntad, del modo siguiente —

Quiero que todo lo concerniente a mi  
ultimo y otras juas se haga a voluntad y dis  
posicion de mi yerno Don Vicente Sureda  
y Pagan, y por preferencia de este, a  
voluntad y disposicion de mis hermanas  
Doña Catalina y Doña Juana Olives y  
Olives.

Quiero ademas que el dia de mi fa

de un año o lo mas pronto que sea posible, se  
celebren en un mismo dia y en un supragio de un  
almo, las treinta misas resadas de San Ge-  
gorio.

Quiero tambien que por termino de unose  
años consecutivos a contar desde el dia de mi  
fallecimiento, se me celebren en cada uno de ellos  
los siguientes supragios: tres misas resadas el  
dia de la conmemoracion de los fieltos difuntos,  
y una misa resada en cada uno de los otros dias  
siguientes: una misa cantada, y unos vinitios  
de difuntos el dia de Nuestra Señora de los  
Angels; y una misa cantada, y unos vinitios  
de difuntos el dia del aniversario de mi falle-  
cimiento; rogando como ruego a mi esposo Don  
Nicolás Guiso, y por su memoria, a mis  
hermanas Doña Catalina y Doña Juana  
Oliveros, supongan lo que sea necesario o conve-  
niente para que se celebren, a fin de que se cumplan  
que sean los unose años, se me celebren perfec-  
tamente los referidos supragios cada año, por  
la Comunidad de la Parroquia de Nuestra Se-  
ñora del Pinar de esta Santa Iglesia Cathedral.  
Quiero igualmente, que por termino

de unose años consecutivos a contar desde el  
dia de mi fallecimiento, se me celebren en cada  
uno de ellos la cantidad de quinientas pe-  
setas, a saber: una tercera parte en libros  
nuevos a los pobres de esta Ciudad que se hallen  
mas necesitados a juicio de mi esposo Don  
Nicolás Guiso, y por su memoria, a ju-  
icio de mis hermanas Doña Catalina  
y Doña Juana Oliveros, los cuales en su res-  
pectivo caso, cuidaran de distribuirlos del  
modo que tenga por conveniente; y las dos  
terceras partes restantes, en misas resadas  
por supragio de un alma, que haya cele-  
brar dicho mi esposo, y por memoria de  
este, las haran celebrar las contradas mis  
hermanas.

Yago sesenta pesetas al Hospital  
de Caridad de esta Ciudad.

Yago ochenta pesetas a la criada que  
me cuidara y asistira en mi ultima en-  
fermedad, y veinte pesetas a cada uno de los  
demas criados y criadas que serviran en  
mi casa en la ocasion de mi fallecimiento.  
Yago como una memoria, una ser-

fija de diamantes a mi sobrina el Muy Ilustre  
Sr. Señor Don Gabriel de Olives y Saura  
Conde de Torre Saura, y un alfiler y cien  
dientes de diamantes a mi sobrina Doña  
Francisca Olives y Saura.

Lego a dicho mi sobrina el Muy Ilustre  
Sr. Señor Don Gabriel de Olives y Saura Con-  
de de Torre Saura, el Pósito denominada  
San Felipe, situado en este término a la par-  
te del Norte, de cuya finca, me entienda y pona  
en posesión, hasta después de verificado el  
fallamiento de un yerno Don Vicente Yuso  
y Prager, pues quiero que este, la usufructue  
durante su vida, y pueda hacer en ella la lina  
y carbon que bien le parezca. Además tendrá  
obligación dicho mi sobrina de satisfacer y pa-  
gar la mitad de todos los gastos de mi último  
funeral y otras pias, y de los legados y man-  
das pias por mi difuntas en este mi  
testamento.

Pagado satisfecho y cumplido todo lo  
dicho y demás deudas y obligaciones que quis-  
iere estubiere afecta: De todos los demás bie-  
nes misos muebles raíces y sumosientos, de

mejores créditos y acciones que ahora ten-  
go y en adelante, pueda hacerme por cual-  
quier título causa o razón, nombre o iusti-  
fuga por mi heredero universal y por mi  
heredero, a mi yerno Don Vicente Yuso y  
Prager, a sus voluntades.

Declaro que no quiero se instruya  
ni promueva juicio sucesorio de testamen-  
taria de mis bienes y herencia.

Paseo todos y enalesquiera otros  
testamentos, codicilos, y demás escritos de  
última voluntad, que antes del presente  
hubiere otorgado, aunque contengan cla-  
sulas o palabras derogatorias de que debie-  
se hacer mención, y que la haya si me re-  
cordare; pues quiero que el presente testa-  
mento valga por tal, o por codicilo, o por  
aquella otra especie de última voluntad,  
que mas y mejor en derecho sales pueda,  
en nada obstante, enalesquiera otro acto au-  
tenco. Así lo dije y otorgo la uoutra  
la Señora Doña Juana Olives y Olives,  
por ante mi Don Pedro Carriz y Lopez  
secretario y notario de esta Ciudad y los test.

gos que se encontravan, habiendo acreditado  
su personalidad mediante su cédula personal  
numero suscientos ochenta y dos, que ha  
quinto de manifiesto, autorizada por la ca-  
ballia de esta Ciudad; y lo firmaron junta-  
mente con los testigos instrumentales que  
lo fueron para este acto requeridos y ser-  
vados, por la misma testadora rogados  
Don Miguel Sives y Procello; Rafael Cam-  
puz y Ferrer y Antonio Carrascosas y Pe-  
dro Carrascosas de esta Ciudad. Del contenido  
de la otorgante; de haberla advertido lo  
mismo que a los testigos del secreto que  
tienen de leer por si este testamento, del  
que no usaron; de haberlo leído integramen-  
te antes de firmarlo; y de todo lo en él con-  
tenido; yo el notario doy fe = Argela de Ab-  
ses = Miguel Sives Pro. = Rafael Cam-  
puz = Antonio Carrascosas = Yij 71 10 =  
Pedro Carrascosas not.